 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 3318  
( 16 JUN 2026 )

Por medio de la cual se reconoce la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestaron el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para los meses de **febrero y marzo** en el año electivo 2026 - segundo grupo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud de los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, se modificó y estableció la remuneración del personal y directivo docentes del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por los Decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979, y para aquellos que atienden a población indígena en sus territorios, según lo dispuesto en la Sentencia C-208 de 2007 de la Corte Constitucional.


En el mismo entendido, el artículo 12 del Decreto 299 de 2026 establece un reconocimiento adicional mensual para los rectores que presten el servicio educativo en jornada única, el cual dispone lo siguiente:

**Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.** Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

**Parágrafo.** El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

El artículo 4º del Decreto 319 del 2026 estipula:

**Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.**

Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.


**Parágrafo.** El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

La Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del oficio NAR2026IE004019 del 02 de junio de 2026, remitió la información correspondiente al segundo grupo (2) de las instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única, la cual fue suministrada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El profesional universitario G.04. de la Oficina de Inspección y Vigilancia, mediante oficio NAR2026IE004019 del 02 de junio de 2026, allegó consolidado qué contiene el segundo (2) listado qué contiene información, en la que certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la asignación adicional por jornada única.

Mediante radicado NAR2026IE004019 del 02 de junio de 2026, el Subsecretario de Calidad Educativa allegó certificación en la que se deja constancia de las instituciones educativas y de los directivos docentes – rectores que cumplen con la jornada única.

Así mismo, mediante NAR2026IE004019 del 02 de junio de 2026, el Subsecretario de Calidad Educativa allegó las certificaciones emitidas por los Consejos Directivos, en las cuales

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

se acredita que los rectores cumplen con los requisitos para la implementación de la jornada única en las respectivas instituciones educativas.

De conformidad con lo expuesto, se logra determinar el listado de los establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por jornada única y cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios de 2026. Dicho pago se efectuará conforme a los montos establecidos en la normativa citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Conforme a lo consagrado en los decretos de salarios de 2026, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por jornada única, dispuesto en este acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico de 2026. En todo caso, su liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2026, deberá basarse en los decretos de salarios de dicho año.

Los porcentajes aquí reconocidos se pagarán a las personas que ostenten el cargo de rector en los establecimientos educativos que presten el servicio en jornada única al menos, el sesenta por ciento (60%) de sus estudiantes matriculados. Esto se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir en virtud de los decretos de salarios para el personal docente y directivo docente, así como de las variaciones que se presenten en el número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,


### RESUELVE

**ARTICULO 1°. Reconocer** la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestaron el servicio público educativo en jornada única, en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para los meses de **febrero y marzo** en el año lectivo 2026 - segundo grupo, relacionadas en el anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución.

**ARTICULO 2°** Ordenar a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizar la liquidación de la asignación mensual adicional por la prestación del servicio en Jornada Única, a favor de los rectores y directores rurales de las instituciones educativas relacionadas en el Anexo 1, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar al profesional universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 y en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente orden:

INSTITUCION EDUCATIVA	MESES A RECONOCER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN IGNACIO ORTIZ"	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

EL CANAL	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.
RIO TAPAJE	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.
SAN JOSÉ DE MATITUY	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.
TECNICO AGROECOLÓGICO "EL MOTILÓN"	FEBRERO Y MARZO 2026 SEGUNDO (2) GRUPO.

**ARTICULO 4°.** El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución será en los montos y en los términos consagrados en los decretos salariales 299 y 319 de 2026, el cual se hará efectivo por los meses de **febrero y marzo** del periodo académico del año 2026 – segundo grupo.



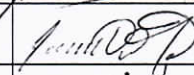

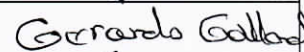

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese la presente resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que ofrece jornada única y que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual forma parte integral de esta resolución.


### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

16 JUN 2026


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de calidad educativa		
Revisó: Jesús Heraldo Gavilanes Viteri Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia G.4		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4		
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina G.2		
Proyectó: Andres Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

### ANEXO 1

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	ALBÁN		INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN IGNACIO ORTIZ"	25%
2	CUMBAL		INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	25%
3	EL CHARCO		EL CANAL	25%
4	EL CHARCO		RIO TAPAJE	25%
5	EL TABLÓN DE GÓMEZ		NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	25%
6	LA FLORIDA		SAN JOSÉ DE MATITUY	25%
7	SAMANIEGO		TECNICO AGROECOLÓGICO "EL MOTILÓN"	25%

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

## ANEXO 2

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREOS
1	ALBÁN		INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN IGNACIO ORTIZ"	ie.juan.ignacio.alban@sednarino.gov.co
2	CUMBAL		INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	ie.andes.cuaical.cumbal@sednarino.gov.co
3	EL CHARCO		EL CANAL	ie.canal.charco@sednarino.gov.co
4	EL CHARCO		RIO TAPAJE	ie.rio.tapaje.charco@sednarino.gov.co
5	EL TABLÓN DE GÓMEZ		NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co
6	LA FLORIDA		SAN JOSÉ DE MATITUY	ie.jose.matituy.florida@sednarino.gov.co
7	SAMANIEGO		TECNICO AGROECOLÓGICO "EL MOTILÓN"	ie.motilon.samaniego@sednarino.gov.co